



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/36/ENE/2017

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **21:00** horas del día **04 de enero de 2018**, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/36/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 INCISO J) DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA DE ZARAGOZA.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

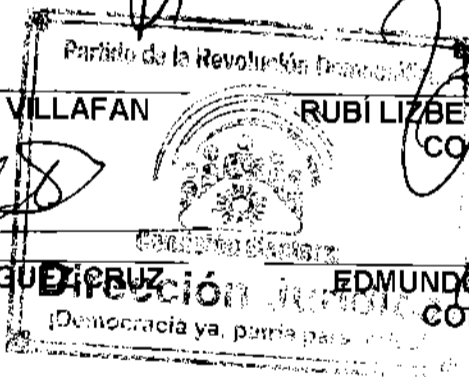
EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
COMISIONADO

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA

OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ
COMISIONADO

EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
COMISIONADO





ACUERDO ACU-CECEN/36/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 INCISO J) DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA DE ZARAGOZA.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracción II y III, así como en la base primera del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 23, 34 y demás aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 154 del Estatuto; 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15, 90, 91, 93, y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

- I. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- II. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- III. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
- IV. El día 30 de octubre de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, (Estatutos, Declaración de Principios, y el Programa de Acción) realizadas en acatamiento a la Resolución INE/CG406/2015, emitida en el procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/50/INE/97/PEF/5/2014, confirmada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-RAP- 272/2015 y sus acumulados SUP-RAP-275/2015 y SUP-RAP-



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/36/ENE/2017

583/2015, conforme al texto aprobado por su XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de octubre de dos mil quince.

V. Que el artículo 51; párrafo primero y segundo del Reglamento General de Elecciones de este instituto político establece que; la convocatoria a cargos de elección popular debe establecer las condiciones específicas de la elección de que se trate, y que prevén para las mismas el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

VI. A su vez, los artículos 66 y 77, inciso g), de los Estatutos, prevén que el Comité Ejecutivo Estatal es la autoridad encargada de desarrollar y dirigir la labor política, de organización y administrativa del Partido en el Estado, y que será su presidencia la que tiene la atribución de aplicar la política de alianzas del partido implementada por el Comité Ejecutivo Nacional.

VII. Y en los artículos 61 y 65 de los Estatutos, se prevé que el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado, el cual tendrá, entre otras, la función de formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores.

VIII. Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el día veinte de junio de dos mil catorce, se aprobaron los **"LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS DIRIGENTES O DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A TRAVÉS DEL VOTO UNIVERSAL Y DIRECTO DE SUS MILITANTES"**.

IX. Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el día dos de julio de dos mil catorce, se aprobó el Acuerdo mediante el cual **"... SE DICTAMINA LA POSIBILIDAD MATERIAL PARA ORGANIZAR LA ELECCIÓN NACIONAL DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL, CONSEJOS ESTATALES Y MUNICIPALES Y CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA TALES EFECTOS."**

X. Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo citado en el punto inmediato anterior fue emitido el **"CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR**



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/36/ENE/2017

EL LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y COMPARECIENDO COMO TESTIGO EL DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, CONSEJERO PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTIDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA Y ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE NACIONAL Y SECRETARIO GENERAL NACIONAL, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS".

XI. El cuatro de julio de dos mil catorce, el Octavo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"

XII. Que en fecha 7 de septiembre de 2014, se realizó la jornada electoral, para la elección interna de los Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Puebla.

XIII. La renovación de órganos internos mediante voto directo en la víspera e inicio del proceso electoral federal y locales concurrentes representa una serie de dilemas al Partido que dificulta su participación y de sus militantes en los procesos electorales; como es el caso de la aprobación del método de elección de candidatos que debe realizarse 30 días antes del inicio de las precampañas, en el año 2011 el partido fue objeto de sanción al omitir una clara aprobación del método de elección de candidatos. Dificultando además temas de organización política y participación en el proceso electoral como definición de representantes ante los órganos electorales, la definición de alianzas y firma de convenios de participación y coalición con otras fuerzas políticas, la vigilancia en la integración e instalación de los órganos electorales.

Además es de tomar en cuenta que conforme al artículo noveno transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado el 23 de mayo de 2014, por única ocasión, en ese año los procesos electorales ordinarios federales y locales iniciaron en la primera semana del mes de octubre facultando al Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobar los ajustes necesarios a los plazos legales, lo que permitió al Instituto Nacional Electoral atender la solicitud de organizar la elección de órganos del Partido por voto directo, sin embargo, en el mes de octubre de 2017 corresponde la renovación de los órganos de representación y dirección del Partido, siendo que desde el mes de septiembre de este



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/36/ENE/2017

año darán inicio el proceso electoral federal y algunos locales, es decir, la reforma electoral de 2014 adelantó un mes el inicio del proceso electoral federal, por lo que de manera inevitable al estar programada la renovación de los órganos del Partido para el mes de octubre del presente año se empalma en los meses de septiembre y octubre la etapa de resultados y calificación de la elección de dirigentes con la etapa preparación de los procesos electorales federal y algunas locales 2017-2018.

- XIV. Que los artículos 66 y 67 del estatuto establece que el Comité Ejecutivo Estatal es la autoridad encargada de desarrollar y dirigir las labores del Partido de la Revolución Democrática en los Estados.
- XV. Que en fecha dos de enero del presente año, ingreso por Oficialía de Partes de esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, el instrumento jurídico denominado "CONVOCATORIA PARA: LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; PRESIDENCIAS SECRETARÍAS GENERALES E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES; CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 INCISO o) DEL ESTATUTO, ASÍ COMO SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.", signado por tres integrantes de la Mesa Directiva del V Consejo Estatal en el Estado de Puebla, al cual se le asignó el número de folio 0030 del libro de gobierno.
- XVI. Es así que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 y 157 del Estatuto, 1, 2, 5 numeral 1 inciso b), 6, 14 inciso f), i), 15, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, es facultad de los órganos de dirección estatales emitir la Convocatoria respectiva para los cargos de elección a desarrollarse dentro del proceso local constitucional y una vez realizado ello, se encuentra dentro de las facultades, obligaciones y atribuciones de este órgano electoral, verificar que el instrumento convocante cumpla a cabalidad con los requisitos constitucionales federales, locales y así como con los reglamentos electorales intrapartidarios, es por ello que después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en mención, para dar claridad y certeza al mismo y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos realizar las siguientes:

OBSERVACIONES.

1. Se propone que para el título del instrumento convocante se retire lo correspondiente a la sustitución por renuncia de integrantes de la Mesa



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/36/ENE/2017

Directiva del Consejo, dado que ello no corresponde a un proceso electivo, así también retire lo correspondiente a la elección de los Comités Ejecutivos Municipales, ya que se excede en el tiempo necesario para la publicación de la convocatoria a dichos cargos, que se agregue " EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA DE ZARAGOZA" para quedar de la siguiente manera:

DICE:

"CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; COMITES MUNICIPALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTIUCLO 65 INCISO O) DEL ESTATUTO, ASI COMO EL NOMBRAMIENTO DE LA MESA DIRECTIVA DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."

DEBE DECIR:

"CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTIUCLO 65 INCISO J) DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA DE ZARAGOZA"

2. En lo referente a la BASE PRIMERA DE LOS TIPOS DE CARGOS A ELEGIR, se propone que se ajuste el fundamento dado que corresponde el 68 y 70 del estatuto, y que sean eliminados los incisos c) y d) , relativo a los cargos a elegir en el ámbito municipal, en virtud que, de la lectura del instrumento convocante se observa que la elección para los Comités Ejecutivos Municipales se pide sea realizada hasta el mes de agosto de 2018, por lo que esta Comisión Nacional, estima que al citarse cargos que no se elegirán en la misma fecha que se elegirá el Comité Ejecutivo Estatal, pueden causar confusión entre los militantes del Estado de Puebla de Zaragoza, quedando de la siguiente manera:

DICE:

PRIMERA. DE LOS TIPOS Y NÚMEROS DE CARGOS A ELEGIR.

- A. Una o un titular de la Presidencia Estatal y una o un titular de la Secretaría General.
- B. 19 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 101 inciso d) y 102 in fine del Estatuto.



C. Titulares Presidentes o Presidentas municipales e igual número de Secretarios o Secretarias Generales.

D. El número de integrantes de cada uno de los Comités Ejecutivos Municipales que se establecen en la siguiente tabla, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto. (SE ANEXA TABLA DE LOS MUNICIPIOS Y NÚMERO INTEGRANTES).

DEBE DECIR:

PRIMERA. DE LOS TIPOS Y NÚMEROS DE CARGOS A ELEGIR.

A. Una o un titular de la Presidencia Estatal y una o un titular de la Secretaría General.

B. 19 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 70 del Estatuto.

3. En lo que respecta a la BASE SEGUNDA DEL MÉTODO DE ELECCIÓN, se propone eliminar lo referente a las candidaturas municipales, en virtud que se establece que sean electas en el mes de agosto de 2018, emitiendo convocatoria para tal efecto, quedando de la siguiente manera:

DICE:

SEGUNDA. DEL MÉTODO DE ELECCIÓN.

A. La elección de la Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y de los Comités Municipales se realizarán mediante el método que defina el Consejo Estatal Electivo, y el Consejo Municipal Electivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 269, del Estatuto.

B. La elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal y los Comités Municipales se realizarán mediante el método de Consejo Estatal Electivo, y el Consejo Municipal Electivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 255, 270, 271, y 272 del Estatuto.

DEBE DECIR:

SEGUNDA. DEL MÉTODO DE ELECCIÓN.

A. La elección de la Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y se realizará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 269, del Estatuto.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/36/ENE/2017

B. La elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal y los Comités Municipales se realizarán mediante el método de Consejo Estatal Electivo, y el Consejo Municipal Electivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 255, 270, 271, y 272 del Estatuto.

4. En lo referente a la BASE. TERCERA DEL LUGAR Y LAS FECHAS DE ELECCIÓN, se propone de igual manera solo hacer referencia a la elección del Comité Ejecutivo Estatal, quedando de la siguiente manera:

DICE:

TERCERA. DEL LUGAR Y LAS FECHAS DE ELECCIÓN.

- a) La elección de la Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario General e integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, se llevará a cabo el día domingo 7 de Enero del 2018 en Salón Cezzane del Hotel Barcelo Occidental JF PUEBLA con domicilio ubicado en Zactalán # 10, Colonia La Paz, del municipio de Puebla.
- b) Para el caso de la elección de los Presidentes o Presidentas y Secretarias o Secretarios e integrantes de los Comités Municipales, está se llevará a cabo en el mes de Agosto de 2018 conforme a la convocatoria que emita el órgano facultado.

DEBE DECIR:

TERCERA. DEL LUGAR Y LAS FECHAS DE ELECCIÓN.

- a) La elección de la Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario General e integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, se llevará a cabo el día domingo 7 de Enero del 2018 en Salón Cezzane del Hotel Barcelo Occidental JF PUEBLA con domicilio ubicado en Zactalán # 10, Colonia La Paz, del municipio de Puebla.

5. En lo referente a la BASE CUARTA DEL REGISTRO, se propone quitar el apartado DE LOS REQUISITOS ESPECIALES numeral II, referentes a lo municipal quedando de la siguiente manera:

DICE:

CUARTA. DEL REGISTRO.

(...)

DE LOS REQUISITOS ESPECIALES.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/36/ENE/2017

I. Los requisitos en el caso del registro de aspirantes a la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, que se deberán cubrir son los siguientes:

- A) Antigüedad mínima de dos años como afiliados del partido.
- B) Haber formado parte de un Comité Ejecutivo Municipal, o haber sido miembro del Consejo Estatal, o haber ocupado un cargo de elección popular del Partido o contar con el aval del diez por ciento de los Consejeros Estatales.

II. Los requisitos en el caso del registro de aspirantes a la Presidencia y Secretaría General de los Comités Ejecutivos Municipales, que se deberán cubrir son los siguientes:

- A) Antigüedad mínima de un año como afiliado del partido.
- B) Haber sido integrante del Consejo Municipal, o haber ocupado un cargo de elección popular, o contar con el aval del diez por ciento de los Consejeros Municipales.

DEBE DECIR:

CUARTA. DEL REGISTRO.

(...)

DE LOS REQUISITOS ESPECIALES.

I. Los requisitos en el caso del registro de aspirantes a la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, que se deberán cubrir son los siguientes:

- A) Antigüedad mínima de dos años como afiliados del partido.
- B) Haber formado parte de un Comité Ejecutivo Municipal, o haber sido miembro del Consejo Estatal, o haber ocupado un cargo de elección popular del Partido o contar con el aval del diez por ciento de los Consejeros Estatales.

(...)

6. En lo que respecta a la BASE QUINTA DE LA LISTA DE ELECTORES PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y MUNICIPAL, se propone quitar la palabra municipales, para quedar de la siguiente manera:

DICE:

QUINTA. DE LA LISTA DE ELECTORES PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y MUNICIPALES.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/36/ENE/2017

(...)

DEBE DECIR:

QUINTA. DE LA LISTA DE ELECTORES PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

7. En lo que respecta a la BASE SEXTA. DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATOS PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y MUNICIPALES, se propone quitar lo indicativo al inciso b) de los municipales, quedando de la siguiente manera:

DICE:

SEXTA. DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATOS PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y MUNICIPALES.

- a) El día 7 de Enero del 2018, instalada la sesión plenaria del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, con carácter electivo, la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, notificará a la mesa directiva de dicho órgano partidario el acuerdo de otorgamiento de registros de aquellos aspirantes que pretendan competir para ocupar las carteras del Comité Ejecutivo Estatal.
- b) En el caso de Comités Ejecutivos Municipales, la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional notificará a la mesa directiva de dicho órgano partidario el acuerdo de otorgamiento de registros de aquellos aspirantes que pretendan competir para ocupar las carteras de los Comités Ejecutivos Municipales en el mes de febrero de 2018, en la sesión plenaria del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, con carácter de electivo.

DEBE DECIR:

SEXTA. DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATOS PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y MUNICIPALES.

- a) El día 7 de Enero del 2018, instalada la sesión plenaria del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, con carácter electivo, la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, notificará a la mesa directiva de



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/36/ENE/2017

dicho órgano partidario los registros de aquellos aspirantes que pretendan competir para ocupar las carteras del Comité Ejecutivo Estatal.

8. En lo que respecta a la BASE SÉPTIMA. DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y MUNICIPALES, se propone quitar todo lo relativo a los Comités Ejecutivos Municipales, para quedar de la siguiente manera:

DICE:

SÉPTIMA. DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y MUNICIPALES.

1. Las personas a integrar el Comité Ejecutivo Estatal y Municipales serán electas, mediante emblemas, conforme al siguiente procedimiento
 - a) Cada agrupación o Corriente de Opinión interesada podrá participar en la elección registrando emblemas por los cuales votarán los Consejeros Estatales.
 - b) La elección se realizará mediante votación libre, directa y secreta de los Consejeros Estatales.
 - c) La elección de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal y en su caso Municipales, se llevará a cabo en urna distinta a la de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal y Municipales, en caso de que el Consejo determine el método establecido en el artículo 269 inciso c), se suspenderá el presente procedimiento para la elección de todos los cargos y se procederá conforme a lo acordado.
 - d) Celebrada la elección, a cada emblema que hubiere participado en la elección de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, y Municipales se le designarán el número de integrantes obtenidos bajo el principio de representación proporcional y de acuerdo con la votación obtenida por cada emblema.
 - e) Cada emblema que haya obtenido lugares en la integración del Comité Ejecutivo Estatal propondrá al Presidente Estatal los nombres y los cargos a ocupar de aquellas personas que integrarán el Comité Ejecutivo Estatal, de igual forma aplicará para el caso de los Comités Municipales.
 - f) Una vez integrados la totalidad de la lista, el Presidente Estatal pondrá en consideración la misma al Consejo correspondiente, la cual deberá de ser aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Consejeros presentes



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/36/ENE/2017

- g) Acorde a lo establecido en el artículo 265, segundo párrafo, del Estatuto, para determinar a la o el integrante que ocupará la Secretaría de Jóvenes, éste se elegirá por las dos terceras partes de los Consejeros Estatales Jóvenes que se encuentren presentes.
- h) El emblema que tenga al designado por los Consejeros Jóvenes como Secretario de Jóvenes deberá de integrar en su propuesta que entregará al Presidente Estatal.
- i) En la integración del Comité Ejecutivo Estatal y los Municipales del Partido de la Revolución Democrática, se deberá observar que se cumpla con la paridad de género.

DEBE DECIR:

SÉPTIMA. DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

1. Las personas a integrar el Comité Ejecutivo Estatal serán electas, mediante emblemas, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Cada agrupación o Corriente de Opinión interesada podrá participar en la elección registrando emblemas por los cuales votarán los Consejeros Estatales.
- b) La elección se realizará mediante votación libre, directa y secreta de los Consejeros Estatales.
- c) La elección de la Presidencia y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal, se llevará a cabo en una distinta a la de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, en caso de que el Consejo determine el método establecido en el artículo 269 inciso c), se suspenderá el presente procedimiento para la elección de todos los cargos y se procederá conforme a lo acordado.
- d) Celebrada la elección, a cada emblema que hubiere participado en la elección de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, se le designarán el número de integrantes obtenidos bajo el principio de representación proporcional y de acuerdo con la votación obtenida por cada emblema.
- e) Cada emblema que haya obtenido lugares en la integración del Comité Ejecutivo Estatal propondrá al Presidente Estatal los nombres y los cargos a ocupar de aquellas personas que integrarán el Comité Ejecutivo Estatal.
- f) Una vez integrados la totalidad de la lista, el Presidente Estatal pondrá en consideración la misma al Consejo, la cual deberá de ser aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Consejeros presentes
- g) Acorde a lo establecido en el artículo 265, segundo párrafo, del Estatuto, para determinar a la o el integrante que ocupará la Secretaría de Jóvenes, éste se elegirá por las dos terceras partes de los Consejeros Estatales Jóvenes que se encuentren presentes.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/36/ENE/2017

h) El emblema que tenga al designado por los Consejeros Jóvenes como Secretario de Jóvenes deberá de integrar en su propuesta que entregará al Presidente Estatal.

2. En la integración del Comité Ejecutivo Estatal, del Partido de la Revolución democrática, se deberá observar que se cumpla con la paridad de género.

9. En lo que respecta a la BASE OCTAVA DE LA CAMPAÑA PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y MUNICIPALES, se propone eliminar lo referente a municipales, quedando de la siguiente manera:

DICE:

OCTAVA. DE LA CAMPAÑA PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y MUNICIPALES.

(...)

DEBE DECIR

OCTAVA. DE LA CAMPAÑA PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

(...)

Una vez realizada la revisión atinente al cumplimiento de los requisitos establecidos dentro del marco jurídico del Partido de la Revolución Democrática y en mérito de lo anteriormente expuesto fundado y motivado dentro del cuerpo del presente instrumento jurídico, se determina a publicar la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 INCISO J) DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA DE ZARAGOZA

El V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de conformidad con los artículos; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 14, 17, 18, 34, 61, 63, 65, 106, 108, 109, 110, 111, 148, 149, 154, 158, 215, 255, 256, 257, 263, 265, 269, 270, 271 y 272 del Estatuto; 1, 2, 6, 14, 15, 23, 24, 25, 26, 35, numeral 2, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 64 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás relativos y aplicables;

CONVOCA



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/36/ENE/2017

A todas las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática del Estado de Puebla en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios a participar en el proceso electoral para la elección de la Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario General e integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de este Partido en el Estado de Puebla, en los términos establecidos en la presente convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS TIPOS Y NÚMEROS DE CARGOS A ELEGIR.

- A. Una o un titular de la Presidencia Estatal y una o un titular de la Secretaría General.
- B. 19 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 70 del Estatuto.

SEGUNDA. DEL MÉTODO DE ELECCIÓN.

- A. La elección de la Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 269, del Estatuto.
- B. La elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, se realizará mediante el método de Consejo Estatal Electivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 255, 270, 271, y 272 del Estatuto.

TERCERA. DEL LUGAR Y LAS FECHAS DE ELECCIÓN.

- b) La elección de la Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario General e integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, se llevará a cabo el día domingo 7 de Enero del 2018 en Salón Cezzane del Hotel Barcelo Occidental JF PUEBLA con domicilio ubicado en Zactalán # 10, Colonia La Paz, del municipio de Puebla.

CUARTA. DEL REGISTRO.

A) De los integrantes de los Comités Ejecutivos:

- 1. Las solicitudes de registro a las candidaturas a que se refiere la presente convocatoria se presentarán ante la Delegación de la Comisión Electoral que se instale en los Consejos Electivos correspondientes, siendo para Comité Ejecutivo Estatal el día 7 de Enero de 2018 y para los Comités Ejecutivos Municipales en el mes de febrero



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/36/ENE/2017

conforme a la convocatoria que expida el órgano legalmente facultado; el registro se abrirá por un plazo de una hora.

2. La Delegación de la Comisión Electoral recibirá los registros correspondientes mediante el formato que establezcan.

3. El registro de aspirantes se efectuará de la siguiente manera:

a) En caso de aspirantes a la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal y Municipal se realizarán mediante fórmula.

b) En caso de aspirantes a integrar el Comité Ejecutivo Estatal y los Comités Municipales se realizarán mediante planillas, de uno hasta el total de cargos.

4. El representante o los propios candidatos de las planillas o fórmulas, según sea el caso, deberán presentar la solicitud de registro de los candidatos, misma que deberá contener los siguientes requisitos:

a) Nombre completo de cada uno de los aspirantes integrantes de la fórmula o planilla;

b) Lugar y fecha de nacimiento de cada uno de los integrantes de la fórmula o planilla;

c) Domicilio y tiempo de residencia de los aspirantes de cada uno de los integrantes de la fórmula o planilla;

d) Ocupación de cada uno de los integrantes de la fórmula o planilla;

e) Clave de la credencial para votar con fotografía, en el caso de los migrantes que no cuenten con ella, clave de la matrícula consular, y para el caso de menores de 18 años y mayores de 15 años clave o folio de la identificación expedida por institución oficial;

f) Cargo para el que se postula cada uno de los integrantes de la fórmula o planilla;

g) Registrar un Emblema que identificará a la planilla, en el caso de la elección de integrantes de los Comités Ejecutivos, debiendo presentar la imagen impresa y en medio electrónico con la cual pretenda identificarse en la boleta electoral, misma que podrá consistir en una imagen, nombre o frase. La imagen por registrar no deberá de contener frases de carácter coyuntural, no podrán ser usados nombres propios de personajes políticos vivos o frases que inviten a votar.

h) Señalar la calidad personal de los aspirantes respecto de la paridad de género y las acciones afirmativas por la cual se registra.

i) La autorización por escrito con la firma de dos testigos militantes del partido, del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro.

En este caso deberá de señalarse el nombre y apellido del representante de la planilla, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones.

5. A la solicitud de registro deberán de acompañarse de manera obligatoria los siguientes documentos:

a) Copia legible del anverso y reverso de credencial para votar con fotografía de cada uno de los aspirantes. Para los menores de 18 años y mayores de 15 deberán presentar copia de identificación oficial y acta de nacimiento.

b) Declaración de aceptación de candidatura de cada uno de los aspirantes o una firmada por todos los integrantes de la fórmula o planilla.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/36/ENE/2017

c) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente.

Dicha carta podrá ser entregada por cada uno de los aspirantes o una sola, debidamente firmada por todos los integrantes de la fórmula o planilla.

d) Constancia de estar al corriente del pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

e) Declaración Patrimonial, en caso de que el aspirante este obligado a presentarla estatutariamente y reglamentariamente;

f) Constancia de Afiliación de cada uno de los aspirantes;

g) Para efecto de verificar la afiliación de los solicitantes de registro y que éstos cubran con el requisito planteado en la presente convocatoria, en relación a la antigüedad de afiliación necesaria para el cargo que aspira, la Delegación de la Comisión Electoral, verificará dicha situación al momento del otorgamiento del registro, mediante la información que le proporcione la Comisión de Afiliación.

h) Nombramiento del representante de la fórmula o planilla que contenga el nombre y apellidos, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de éste;

i) Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requisitos estatutarios, reglamentarios y que no se encuentra bajo ningún impedimento para ocupar el cargo al que aspira.

Dicha carta podrá ser entregada por cada uno de los candidatos o una sola, debidamente firmada por todos los integrantes de la Planilla.

DE LOS REQUISITOS ESPECIALES.

I. Los requisitos en el caso del registro de aspirantes a la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, que se deberán cubrir son los siguientes:

A) Antigüedad mínima de dos años como afiliados del partido.

B) Haber formado parte de un Comité Ejecutivo Municipal, o haber sido miembro del Consejo Estatal, o haber ocupado un cargo de elección popular del Partido o contar con el aval del diez por ciento de los Consejeros Estatales.

Acorde a lo establecido en el artículo 111, del estatuto, no podrán ocupar la Presidencia ni la Secretaría General, ni ser parte del Comité Ejecutivo Estatal, aquellas personas que tengan un cargo de elección popular o en mandos superiores de la administración pública salvo que soliciten la licencia respectiva.

Para el caso de que la solicitud de registro de la Fórmula o Planilla no reúna los requisitos establecidos en la presente Base, la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de



los anteriores requisitos, haciendo los requerimientos necesarios para aclaraciones o para subsanar errores en un plazo no mayor a dos horas, para que el solicitante subsane las deficiencias detectadas en la solicitud de registro, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento la Delegación de la Comisión Electoral resolverá sobre la procedencia del registro con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

Para el caso de que el representante o el candidato no subsanen las deficiencias en su solicitud de registro dentro del plazo concedido se tendrá por no registrada a la persona integrante de la fórmula o planilla que no haya cubierto con los requisitos.

QUINTA. DE LA LISTA DE ELECTORES PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, a más tardar el 5 de Enero del 2018, publicará en estrados y en su página de internet, la lista de Consejeras y consejeros que integrarán el Pleno del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, con carácter electivo.

SEXTA. DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATOS PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

a) El día 7 de Enero del 2018, instalada la sesión plenaria del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, con carácter electivo, la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, notificará a la mesa directiva de dicho órgano partidario los registros de aquellos aspirantes que pretendan competir para ocupar las carteras del Comité Ejecutivo Estatal.

SÉPTIMA. DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO.

A. PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL EJECUTIVO ESTATAL.

En el caso de este método la elección los titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivos serán electos por medio de votación libre, directa y secreta en urna por los Consejeros del ámbito respectivo por al menos el sesenta por ciento de los Consejeros presentes y mediante el sistema de rondas. Si en la primera ronda ninguna fórmula obtiene el porcentaje establecido por el presente inciso, se procederá a realizar nuevas rondas de votación hasta que se alcance el citado porcentaje de votación. No se contarán las abstenciones.



B. PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

1. Las personas a integrar el Comité Ejecutivo Estatal serán electas, mediante emblemas, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Cada agrupación o Corriente de Opinión interesada podrá participar en la elección registrando emblemas por los cuales votarán los Consejeros Estatales.
- b) La elección se realizará mediante votación libre, directa y secreta de los Consejeros Estatales.
- c) La elección de la Presidencia y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal, se llevará a cabo en urna distinta a la de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, en caso de que el Consejo determine el método establecido en el artículo 269 inciso c), se suspenderá el presente procedimiento para la elección de todos los cargos y se procederá conforme a lo acordado.
- d) Celebrada la elección, a cada emblema que hubiere participado en la elección de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, se le designarán el número de integrantes obtenidos bajo el principio de representación proporcional y de acuerdo con la votación obtenida por cada emblema.
- e) Cada emblema que haya obtenido lugares en la integración del Comité Ejecutivo Estatal propondrá al Presidente Estatal los nombres y los cargos a ocupar de aquellas personas que integrarán el Comité Ejecutivo Estatal.
- f) Una vez integrados la totalidad de la lista, el Presidente Estatal pondrá en consideración la misma al Consejo, la cual deberá de ser aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Consejeros presentes.
- g) Acorde a lo establecido en el artículo 265, segundo párrafo, del Estatuto, para determinar a la o el integrante que ocupará la Secretaria de Jóvenes, éste se elegirá por las dos terceras partes de los Consejeros Estatales Jóvenes que se encuentren presentes.
- h) El emblema que tenga al designado por los Consejeros Jóvenes como Secretario de Jóvenes deberá de integrar en su propuesta que entregará al Presidente Estatal.

2. En la integración del Comité Ejecutivo Estatal, del Partido de la Revolución democrática, se deberá observar que se cumpla con la paridad de género.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/36/ENE/2017

OCTAVA. DE LA CAMPAÑA PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

En términos de lo establecido en la cláusula "SEXTA. DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATOS", los aspirantes a los cargos materia de la presente convocatoria, no podrán realizar actos de campaña interna.

NOVENA. CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección.

DÉCIMA. DATOS PERSONALES.

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización al Comité Ejecutivo Estatal y a la Comisión Electoral, para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables.

Se emite la presente convocatoria con fecha 7 de Enero de 2018, de conformidad con la normatividad estatutaria y reglamentaria vigente.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Lo no previsto por esta convocatoria, así como la interpretación de la misma será resuelto por el Comité Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente convocatoria a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para los efectos establecidos en el artículo 53 del Reglamento General de Elecciones y Consultas. Una vez realizadas las observaciones, publíquese en la página oficial del Partido en Internet En el Estado de Puebla.

TERCERO. - La nueva integración del Comité Ejecutivo Estatal que resultase electa conforme a la presente convocatoria, deberá de manera obligatoria realizar todos los actos y acciones organizativas tendientes al fortalecimiento de la estructura y el acercamiento de la sociedad al partido de la Revolución Democrática de cara al proceso electoral local 2017-2018, lo anterior de conformidad a los preceptos estatutarios correspondientes.

CUARTO. - La mesa directiva se nombrará en la sesión del sexto pleno del VIII Consejo Estatal en su carácter de electivo.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/36/ENE/2017

QUINTO.- Publíquese la presente convocatoria en los estrados físicos y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla.

Así lo acordaron los Comisionados de ésta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.


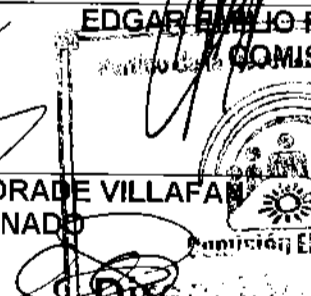
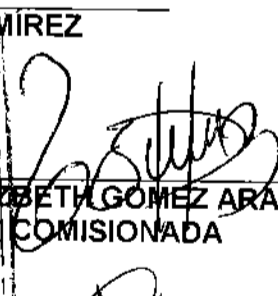

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Estatal del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Puebla de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta los efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 04 de enero de 2018.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

 JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN COMISIONADO	 OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ COMISIONADO	 RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN COMISIONADA	 EDMUNDO LÓPEZ DELGADO COMISIONADO
--	---	---	---

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO

Dirección Jurídica
¡Democracia ya, patria para todos!